

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Facultad de CC.EE. y Empresariales. C/ Duque de Nájera, 8. 11002, Cádiz. Spain.

REGLAMENTO INTERNO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS CURRICULARES DE GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES aprobado por la Junta de Facultad el 14 de diciembre de 2012 y modificado el 12 de mayo de 2014

PREÁMBULO

Las prácticas académicas externas incluidas como asignaturas en los títulos de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales deben llevarse a cabo atendiendo tanto al Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios como al Reglamento UCA/CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz. Este Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales pretende organizar y ordenar aquellos aspectos de las prácticas que, o bien son de libre desarrollo por el centro académico, o bien adaptan la normativa anterior a las particularidades de las prácticas de las titulaciones impartidas en dicha Facultad.

Objeto

Este Reglamento pretende establecer las responsabilidades, funciones y procedimientos de las prácticas curriculares de las titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Artículo 1: Descripción

- 1. Las prácticas curriculares que suponen el ámbito de aplicación de este Reglamento Interno son actividades formativas pertenecientes a las titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- 2. Se configuran como asignaturas optativas de 12 créditos situadas en el cuarto curso del Plan de Estudios.

Artículo 2: Características

Las prácticas curriculares podrán llevarse a cabo de alguna de estas dos formas:

- a) Mediante una estancia formativa tutelada en una entidad colaboradora de no más de tres meses de duración.
- b) Mediante la realización de un proyecto tutelado basado en información suministrada por una entidad colaboradora.

Artículo 3: Comisión responsable de las prácticas curriculares de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

 La Comisión de Garantía de Calidad del Centro será el órgano colegiado con responsabilidad en prácticas externas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- 2. La Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales velará por que las prácticas curriculares se desarrollen ajustándose a los estándares de calidad previstos.
- 3. Las funciones de la Comisión de Garantía de Calidad en relación con las prácticas curriculares serán:
 - a. Desarrollar y aprobar aquellos aspectos académicos relacionados con las prácticas curriculares cuya gestión corresponde a la Facultad a tenor de lo contenido en el Reglamento de Prácticas de la Universidad de Cádiz.
 - b. Resolver las incidencias que se pongan de manifiesto en el desarrollo de las prácticas en las que intervengan alumnos de la Facultad.
 - c. Aprobar la interrupción de las prácticas previo acuerdo entre las partes, y siempre que no sea por más de 1 mes. Asimismo, deberá informar a la Unidad Responsable de Prácticas de la Universidad de Cádiz de dicha circunstancia.

Artículo 4: El proyecto formativo

- 1. El proyecto formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el alumno en la entidad colaboradora. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumno durante la práctica y servirán de base para la posterior evaluación de su desempeño.
- 2. Al comienzo de la práctica, el tutor académico y el tutor de empresa deberán acordar el contenido del proyecto formativo
- 3. Dicho proyecto no deberá modificarse a menos que medie acuerdo entre ambos tutores y se informe al estudiante. No obstante, dicho acuerdo deberá comunicarse a la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales quien será, en última instancia, la que lo apruebe.

Artículo 5: El tutor académico

- Será un profesor de la Universidad de Cádiz, de un área afín al plan de estudios de su titulación y preferentemente de la sede en la que el alumno está matriculado.
- 2. Será el responsable de la evaluación de la formación adquirida por el estudiante en práctica.
- 3. Deberá realizar, al menos, tres sesiones de tutoría con el estudiante en prácticas: una al comienzo, otra cuando se haya desarrollado la mitad de la práctica y otra al final. El alumno deberá adaptarse a los horarios de tutorías del tutor académico, aunque este deberá, en la medida de lo posible, no perjudicar la actividad docente del alumno.
- 4. Deberá informar a la Comisión de Garantía de Calidad de:
 - a. Cualquier cambio que se produzca en los horarios y en las condiciones de las prácticas que se acordaron entre el alumno y la entidad colaboradora, por ejemplo, la interrupción de las prácticas por acuerdo entre las partes.
 - b. Cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.

- 5. En el caso de alumnos en prácticas mayores de 28 años, hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro para su custodia una copia del seguro de accidentes que deberá entregarle el alumno.
- 6. Deberá cumplimentar en el plazo requerido los documentos que se pongan a su disposición a través de la aplicación informática y velar por que tanto el alumno como el tutor de empresa así lo hagan.

Artículo 6: El alumno en prácticas

- 1. Podrá realizar prácticas curriculares cualquier alumno que esté matriculado en la asignatura correspondiente de las titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y haya superado el 50 por ciento de los créditos de dicha titulación.
- 2. En cumplimiento del artículo 12 sobre cobertura de seguro del Reglamento UCA/CG08/2012, de prácticas académicas externas de los alumnos de la Universidad de Cádiz, si el alumno es mayor de 28 años, deberá contar con un seguro de accidentes que le cubra durante la realización de las prácticas de empresa y cuyos gastos correrán por su cuenta. Asimismo, deberá hacer entrega de una copia de la póliza del seguro a su tutor académico antes del comienzo de la realización de la práctica.
- 3. Deberá ponerse en contacto con el tutor académico cuando tenga la práctica asignada para acordar la primera tutoría.
- 4. Deberá cumplimentar en el plazo requerido cuanta documentación se ponga a su disposición en la aplicación informática.
- 5. El alumno deberá asistir a las sesiones de tutoría en la fecha, hora y lugar que establezca el tutor académico.

Artículo 7: Evaluación de las prácticas

La evaluación de las prácticas curriculares es responsabilidad del tutor académico asignado al estudiante en prácticas y deberá basarse en el informe final emitido por el tutor de la empresa, la memoria elaborada por el alumno y la información intercambiada durante las sesiones de tutoría mantenidas con el estudiante.

Artículo 8: Procedimiento de adjudicación de prácticas

- Una vez terminada la matriculación de los alumnos, la Comisión de Garantía de Calidad o en quien ella delegue asignará las ofertas de prácticas recibidas de las empresas entre los alumnos que deban llevar a cabo la práctica en empresa.
- 2. Con la intención de garantizar la objetividad en la asignación de prácticas, la Comisión Garantía de Calidad podrá permitir que los alumnos hagan una preselección de las ofertas que más les interesen. Para ello:
 - a. Las ofertas disponibles, con información sobre el nombre de la empresa, el domicilio de realización de las prácticas, la fecha de inicio y cualquier otro tipo de observación, serán puestas a disposición de todos los alumnos matriculados en la asignatura.
 - b. Tras un plazo no inferior a 5 días, el estudiante deberá indicar por orden de preferencia aquellas ofertas en las que esté interesado

- atendiendo al perfil de la práctica, a la localización de la empresa, a la fecha, etc.
- c. Si el alumno no selecciona ninguna de las ofertas que se pongan a su disposición y no puede reconocer prácticas extracurriculares realizadas a través de otros programas, no superará dicha asignatura, por lo que deberá matricularse en esta u otra asignatura en el siguiente curso.
- d. La Comisión de Garantía de Calidad, a la vista de la preselección realizada por los alumnos, utilizará, cuando así sea necesario y para garantizar la objetividad del proceso, la nota media del expediente del alumno para asignar aquellas ofertas que hayan sido demandadas por más de un estudiante.
- 3. Una vez se le haya asignado una oferta de práctica a un alumno siguiendo el procedimiento anterior, si éste no se incorpora a la empresa en la fecha acordada, no se le asignará ninguna otra oferta a menos que dicha oferta haya quedado sin cubrir por otro alumno.
- 4. En el caso en que no se dispongan de ofertas para todos los alumnos matriculados en las Prácticas de Empresa, la Comisión de Garantía de Calidad decidirá qué procedimiento seguir.
- 5. Los estudiantes podrán ser propuestos por las empresas. Para ello:
 - a. La empresa deberá poner en conocimiento de la Comisión de Garantía de Calidad el alumno que propone a través de la aplicación informática.
 - La Comisión de Garantía de Calidad deberá comprobar que el alumno cumple con todos los requisitos para poder realizar la práctica.

Artículo 9: Asignación de alumnos a los tutores académicos

La asignación de los alumnos a los tutores académicos deberá realizarse atendiendo a la sede a la que pertenezca el alumno y, cuando esto sea posible, al perfil de la práctica a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, un tutor académico puede proponer la tutoría de un alumno o de una práctica concreta. Para ello, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Garantía de Calidad antes del 30 de octubre de cada curso académico.

Artículo 10: Faltas de asistencia

- 1. Las faltas de asistencia provocadas por la realización por parte del estudiante en prácticas de exámenes u otras actividades de evaluación final o la asistencia a tutorías no deberán ser recuperadas por el alumno.
- 2. Las faltas de asistencia ocasionadas por enfermedad común no deberán ser recuperadas si están debidamente justificadas y no exceden, en total, de 10 días no consecutivos o 5 consecutivos.
- 3. Para garantizar que el alumno pueda cumplir con su proyecto formativo, el resto de faltas de asistencia deberán ser recuperadas previo acuerdo con la entidad colaboradora y notificación al tutor académico.

Artículo 11: Reconocimiento de prácticas extracurriculares

- 1. Los estudiantes que deseen realizar sus prácticas a través de un programa extracurricular, deberán solicitarlo a la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales dentro del curso académico en el que se haya matriculado de la asignatura correspondiente de prácticas curriculares. Se deberá aportar la documentación siguiente:
 - a. Informe de realización de prácticas emitido por la entidad responsable del programa de prácticas extracurriculares, en el que se incluya, al menos, la duración de las prácticas.
 - b. Informe del tutor académico o persona que haya actuado como tal de dichas prácticas indicando la adecuación del programa formativo con las competencias relacionadas con la titulación en la que está matriculado el alumno y la evaluación que ha otorgado a dichas prácticas.
 - c. Una memoria de las prácticas siguiendo un formato similar al establecido por la Facultad para las prácticas curriculares de la titulación a la que se refiere en la que se ponga de manifiesto el proyecto formativo realizado.
- La Comisión podrá recabar información adicional al alumno, al tutor académico
 o a la entidad responsable del programa de prácticas para decidir sobre el
 reconocimiento de dichas prácticas.

Artículo 12: Reconocimiento de experiencia laboral o profesional o prácticas curriculares insertas en otro título

En estos casos se deberá atender a lo dispuesto en el Reglamento de la Universidad de Cádiz en el que se regule el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre.

Artículo 13: Realización de prácticas curriculares en la entidad en la que el estudiante está vinculado contractual o funcionarialmente

Excepcionalmente, los estudiantes que mantengan una relación contractual o funcionarial con una entidad podrán realizar ahí sus prácticas curriculares, siempre que su proyecto formativo no esté relacionado con su actividad laboral o profesional habitual. Para ello, deberán tener la aprobación de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a la solicitud que habrán de presentar ante dicho órgano durante el curso académico en el que se haya matriculado de la asignatura correspondiente de prácticas curriculares.

Disposición transitoria

Durante el curso 2012-13, los plazos a los que se refieren los artículos 9, 11 y 13 se referirán a los 15 días después de la publicación de este Reglamento.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o

colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.